



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de abril de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JOSE DIOMEDES AMBUILA GUAZA
DEMANDADA:	CNV CONSTRUCCIONES S.A.S Y MNM SOLUCIONES S.A.S.
RADICADO:	050013105002 20230042700
ASUNTO:	IMPULSO

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, atendiendo la solicitud de impulso procesal, se advierte las siguientes actuaciones:

En auto del 27 septiembre de 2023 el Juzgado octavo Laboral de pequeñas causas de Medellín declaró la falta su falta de competencia en razón a la cuantía y ordenó remitir el proceso a los juzgados laborales del circuito de Medellín.

El 13 de octubre de 2023 se radicó la demanda anexa 002.

El 18 de octubre de 2023 se admite la demanda. Anexo 003

El 26 de octubre de 2023 se avoca conocimiento de la demanda y se ordena notificar a los demandados. Anexo 004.

El 13 de diciembre de 2023 el apoderado demandante solicita continuar con el proceso. Anexo 005.

Las demandadas se notificaron así:

Entidad	Fecha notificación	Fecha contestación
CNV CONSTRUCCIONES S.A.S Y	24-10-2023	No se pronunció
MNM SOLUCIONES S.A.S.	24-10-2023	No se pronunció

En virtud de lo anterior, como quiera que el procedimiento de única instancia es diferente del del primera instancia, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante proceda con la notificación a los demandados.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, proceda con la notificación de las demandadas vía correo electrónico en la dirección de notificaciones judiciales que figure en el certificado actualizado de existencia y representación legal. Se sugiere realizar tal diligencia con las empresas de notificación de correo certificado.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f20a8f0fd7d53cf83a6302d98d349848d0e77ef1d09bda97c90e34b86de7be**

Documento generado en 02/04/2024 01:58:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>